



Resolución: VI/EXT/090/15-01 Fecha: 28 de abril de 2015.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, fracción III y 30 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57 y 70 fracción III del Reglamento de dicha Ley, se procede a dictar resolución al presente asunto, en términos de los siguientes:

RESULTANDOS

I. En fecha 20 de febrero de 2015, se recibió en la Unidad de Enlace, a través del sistema Infomex— Gobierno Federal, la solicitud de información 1111200009015, en la que se requiere lo siguiente:

[...]

Con base en el artículo 6 constitucional solicito en versión electrónica y datos abiertos, o en caso de no existir, en copia simple, documentos que describan la versión pública de toda la información con periodicidad anual contenida en los CVUs de los investigadores miembros del Sistema Nacional de Investigadores, entre 1984 y 2014.(SIC)

[...]

- II. Que como modalidad preferente de entrega de la información, el solicitante señaló: Entrega por Internet en el INFOMEX.
- III. La solicitud de acceso a la información fue turnada el mismo día de su recepción a la Dirección del Sistema Nacional de Investigadores y a la Dirección Adjunta de Planeación y Cooperación Internacional, por tratarse de un asunto de su competencia.
- IV. Mediante oficio de referencia C340/VyR/047/15, de fecha 23 de febrero de 2015, La Dirección del Sistema Nacional de Investigadores manifiesta lo siguiente:

[...]

En atención a la solicitud de información 1111200009015, recibida a través del portal de transparencia, le comunico que de las variables solicitadas, las contenidas en el rubro de "datos generales" edad y si está vivo o no, son datos personales protegidos por los artículos 3 fracción II Y 18 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y conforme al artículo 21 de la misma ley, estamos imposibilitados para difundirlos.

La información de nivel en el sistema, vigencia, área, disciplina, subdisciplina, especialidad, lugar de adscripción, año de primer ingreso y estado de adscripción fueron remitidos.

Los datos de estructura funcional; organización y sector, no son datos que se soliciten en el SNI, por lo que esta Unidad Administrativa no cuenta con ellos.

En relación a las variables contenidas en el inciso 3 "Producción" le participo que están contenidas en el CVU. Este es un instrumento que se creó en el 2006, como herramientas institucional de captación de información ya que contiene todos los antecedentes de las personas que atienden una convocatoria expedida por el CONACYT, incluyendo datos personales. Anteriormente el CONACYT, tenía un formato de currículo vite que los interesados







llenaban y entregaban en diskettes de 3 ½. Esta información posteriormente era descargada en bases de datos especialmente creadas para la evaluación, pero de la que no se conservaban copias, por lo que no se cuenta con los datos de producción, del periodo comprendido entre los años 1984 a 2005.

Finalmente el CVU, se encuentra soportado en un sistema informático que el Sistema Nacional de Investigadores no se encarga de administrar, por lo que no se cuenta con la información solicitada en inciso 3 producción.
[...].

V. Mediante oficio de referencia B100/029/15, de fecha 21 de abril de 2015, La Dirección de Planeación y Cooperación internacional, manifestó lo siguiente:

[...]

Se hacen las siguientes precisiones para conocimiento del solicitante:

El Curriculum Vitae único (CVU), se creó en el año 2006.

La información que se proporciona comprende el periodo entre 1991 y 2014

El CVU es responsabilidad de su propietario. El propietario puede modificar su CVU, agregando o eliminando información.

El CVU, es un registro continuo del Curriculum Vitae, y no tiene cortes anuales de información.

Se proporcionan archivos con el listado de investigadores vigentes de cada año 1991-2004

Cada investigador tiene dos claves de identificación. La clave EXP es el número del SNI, la clave APPLID es el identificador del CVU.

Se proporcionan 13 archivos con la información solicitada del CVU. [...]

VI. Derivado de la respuesta emitida por las Unidades Administrativas, se dio vista a los miembros del Comité de Información con la finalidad de que de acuerdo a lo requerido por el particular y en atención a lo manifestado por la Unidad Administrativa, determinaran la procedencia de la clasificación de la información.

Por lo expuesto, este Comité resuelve el presente asunto en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En términos de lo dispuesto por los artículos 29 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 57 y 70 fracción III de su Reglamento, este Comité es competente para resolver lo que conforme a derecho corresponde en el presente asunto.









SEGUNDO.- El solicitante requiere acceso a toda la información con periodicidad anual contenida en los CVUs de los investigadores miembros del Sistema Nacional de Investigadores, entre 1984 y 2014, anexando variables requeridas, datos para la evaluación, adscripción actual y producción, sin embargo la Dirección de Sistema Nacional de Investigadores, manifiesta que el rubro de "datos generales" edad y si está vivo o no, son datos personales protegidos por los artículos 3 fracción II Y 18 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y conforme al artículo 21 de la misma ley, se encuentran imposibilitados para difundirlos.

TERCERO.- La dirección Adjunta de Planeación y Cooperación Internacional, refiere la forma en que tiene la información, sin embargo solo cuenta con información de los años 1991 a 2014, en consecuencia la información de 1984 a 1990 es inexistente en este Consejo.

En tal virtud; es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- En términos de lo establecido por los artículos 29, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70, fracción III de su Reglamento, este Comité de Información procede a confirmar la clasificación realizada por la Dirección del Sistema Nacional de Investigadores en relación del rubro de datos generales, por ser información de carácter confidencial, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 3 fracción II, en relación con el artículo 18 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. ------

SEGUNDO.- En términos de lo establecido por los artículos 29, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70, fracción III de su Reglamento, este Comité de Información procede a confirmar la Inexistencia de la información correspondiente a las variables solicitadas por el particular, relacionadas con la evaluación y adscripción actual para los años de 1984 a 1999, toda vez que tras una búsqueda exhaustiva se desprende que esta información no obra en los archivos de la Dirección del Sistema Nacional de Investigadores, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley Federal de de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. -----

TERCERO.- En términos de lo establecido por los artículos 29, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70, fracción III de su Reglamento, este Comité de Información procede a confirmar la Inexistencia de la información correspondiente a la variable de producción para el periodo comprendido de 1984 a 1990, toda vez que tras una búsqueda exhaustiva de la información, se desprende que ésta no obra en los archivos de la Dirección Adjunta de Planeación y Cooperación Internacional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley Federal de de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. -----

CUARTO.- Entréguese al solicitante conforme a lo establecido en el artículo 42 de la ley de la materia. la información que obra en los archivos de las Unidades Administrativas relativo a las variables que solicitadas. -

QUINTO.- Notifiquese al solicitante por medio de la Unidad de Enlace y en términos de lo dispuesto por del artículo 28, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental la dirección electrónica y la ruta de acceso en la que podrá consultar el contenido de esta resolución. ------











SEXTO.- Hágasele saber al solicitante, que podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y, artículo 72 de su Reglamento, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, (IFAI), ubicado en Insurgentes Sur 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán, C.P. 04530, México DF., el formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: www.ifai.org.mx

LA PRESENTE SE RESUELVE POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Lic. Miguel Gomez Bravo	Presidente del Comité de Información	m 2 3 1
Lic. Arturo Ramírez Ramírez	Suplente del Titular del Órgano Interno de Control.	Caller .
Mtro. Juan Braulio Rivera Lomas	Servidor Público Suplente designado por la Dirección General.	Charles I

Esta foja número cuatro, corresponde a la Resolución número: VI/EXT/090/15-01 de fecha 28 de abril de 2015